

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, **CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO EL "ITAIPBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE, LICENCIADO ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE "SOLICITANTE" Y POR LA OTRA EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA, S. C., PROPIETARIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TIJUANA CUT – UNIVERSIDAD DE TIJUANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CUT", REPRESENTADO POR EL C. PROFESOR JESUS J. RUIZ BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. Declara EL "ITAIPBC" a través de su representante legal:

I.1. Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.

I.2. En fecha 1º de octubre de 2010, mediante decreto se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

I.3. Que con fecha 1º de junio del 2011, la Honorable XX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadanos Adrián Alcalá Méndez, Enrique Alberto Gómez Llanos León y Erendira Bibiana Maciel López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Roberto José Quijano Sosa como Consejero Ciudadano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

I.4. En fecha 10 de junio del 2011 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

I.5. Que en Escritura Pública número 56,457, volumen 1,418 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 13 en la ciudad de

Mexicali, Baja California, Licenciado Rodolfo González Quiroz se protocolizó la primera sesión ordinaria celebrada por los Consejeros Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California mediante la cual se nombró como Consejero Ciudadano Presidente a ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ.

I.6. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

I.7. Que de conformidad con el artículo 51 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones del **"ITAIPBC"**: cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás sujetos obligados, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar los convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.

I.8. Que el Pleno del **"ITAIPBC"** aprobó la celebración del presente convenio con **"CUT"**, a través del acuerdo de fecha 29 de febrero de 2012.

I.9.- Que para todos los efectos del presente convenio, el **"ITAIPBC"**, señala su domicilio legal el ubicado en Avenida de los Pioneros número 1010, Planta Baja, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

I.10.- Que tiene interés en la firma del presente convenio de colaboración con el fin de intercambiar apoyos y servicios educativos así como apoyar la participación de estudiantes Universitarios en la Prestación de su Servicio Social, y/o Residencia Profesional, realizando actividades donde apliquen los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

II.- DECLARA "EL CUT":

II.1.- Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes del país, según consta en la escritura pública número 79,227, del volumen número 2544, pasada ante la fe del Notario Público Número 4 de la ciudad de Tijuana, Baja California,

Licenciado Eduardo Navarro Vallejo García Travesi, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5447066, Sección Civil.

II.2.- Que dicha Sociedad Civil tiene por objeto crear, establecer, promover, administrar y operar instituciones educativas del nivel medio, medio superior, superior, de especialidades y de posgrado, así como de capacitación para el trabajo.

II.3.- Que para cumplir con su objeto social ha creado el Centro Universitario de Tijuana CUT - Universidad de Tijuana, el cual cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en virtud del acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 24 de mayo de 1994, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, el día 10 de Junio de 1994; y Registro de Establecimiento Educativo de la Dirección General de Profesiones de fecha 24 de mayo de 1995.

II.4.- II.4. Que el Profr. Jesús J. Ruiz Barraza, en su carácter de Rector y Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio de acuerdo a lo previsto en el estatuto normativo de la propia institución y en las facultades de representación legal contenidas en la escritura pública citada en el punto 1 que antecede.

II.5.- Que para efectos de la ejecución del presente convenio, señala como unidad ejecutora a la Coordinación de Vinculación y Titulación, misma que cuenta con la infraestructura necesaria para ello.

II.6.- Que tiene su domicilio legal en Avenida "J" número 1010, Colonia Altamira, Tijuana, Baja California.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Son objetos de este convenio intercambiar mutuamente, gratuita u onerosamente, apoyos y servicios educativos así como incorporar a las instalaciones de "ITAIPBC" a los alumnos de "EL CUT", de sus diversos

Programas de Licenciatura, para que realicen sus Prácticas Profesionales, Residencia Profesional y en su caso Servicio Social.

SEGUNDA- "EL CUT" se compromete a proporcionar a "ITAIPBC" la información que sea necesaria para el cumplimiento de los fines del presente convenio. Así como a proponer a "ITAIPBC" a los estudiantes y/o pasantes de las distintas Licenciaturas que estén en aptitud de iniciar sus Prácticas Profesionales, Residencia Profesional o de prestar su Servicio Social, conforme a los tiempos establecidos en su normatividad institucional.

TERCERA- Por su parte "ITAIPBC" se compromete a comunicar a "EL CUT" el número de alumnos que en cada ciclo escolar esté en aptitud de recibir y a vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "EL CUT" para los distintas prestaciones ya mencionadas, cuidando que éstas se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas o no relacionadas con sus carreras.

CUARTA- Las actividades que realicen los alumnos de "EL CUT" tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "ITAIPBC", ya que estas funciones y sus consecuencias son responsabilidad exclusiva del "ITAIPBC", quien en todo momento supervisará las actividades de los alumnos.

QUINTA- "ITAIPBC" se compromete a proporcionar los medios necesarios, incluyendo la capacitación, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que los prestadores deban desarrollar y en su momento expedir la constancia de Servicio Social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con dicha prestación, cubriendo 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un lapso no menor a seis meses ni mayor a dos años.

SEXTA- "ITAIPBC" se compromete a proporcionar los medios necesarios, incluyendo la capacitación, dentro del Instituto, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que los prestadores deban desarrollar y en su momento expedir la constancia de terminación de la Residencia Profesional, misma que consistirá en una estadía de 28 a 32 semanas, en el ámbito laboral de la disciplina del estudiante, hasta 560 (quinientas sesenta) horas, de la cual el alumno realizará una Tesina Monográfica.

SÉPTIMA.- Ambas partes están de acuerdo en que las relaciones derivadas de este convenio son de carácter estrictamente educativo y no implican, por lo tanto, ninguna responsabilidad de tipo laboral entre las partes, ni entre éstas y el personal de su contraparte.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las Prácticas Profesionales, Residencia Profesional o el Servicio Social que estén proporcionando.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión, misma que será inapelable.

Leído como fue el contenido del presente convenio y conscientes las partes de sus derechos y obligaciones que contraerán por virtud de la celebración de este acto, lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 18 días del mes de Mayo de 2012.

POR EL "ITAIPBC"


LIC. ADRIÁN ALCALA MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

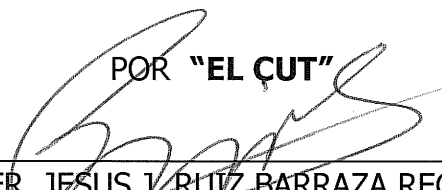
TESTIGO


LIC. ENRIQUE A. GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR


TESTIGO


LIC. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

POR "EL CUT"


PROFR. JESUS J. RUIZ BARRAZA RECTOR
Y APODERADO LEGAL DEL CENTRO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA
CALIFORNIA, S.C.

TESTIGO


MTRA. MARISELA CANO RUEDA
DIRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE TIJUANA